

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTANDO POR EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO FRAY LUCA DI BORGO, S. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADA POR LA MTRA. SOCORRO CEBALLOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ITSON":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 02 de octubre del mismo año.
- I.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3. Que el Dr. Javier José Vales García, fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- I.4. Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- I.5. Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- I.6. Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, Código Postal 85000 de Ciudad Obregón, Sonora.

II. DECLARA "LA INSTITUCION EDUCATIVA":

- II.1. Que es una institución privada de carácter Bachillerato en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, avalada por el Instituto Tecnológico de Sonora con clave de incorporación CFLDIB-0715 expedida el 07 de agosto del año 2015.





II.2. Que tiene entre sus fines dar una educación de Bachillerato con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, ofreciendo un plan de estudios de acuerdo con los establecidos por el Instituto Tecnológico de Sonora.

II.3. Que su REPRESENTANTE LEGAL cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, según se advierte de la Escritura Pública N° 5531, volumen 80, de fecha 30 de junio del 2015, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

II.4. Que su oferta educativa consta de los siguientes planes.

BC COLEGIO FRAY LUCA DI BORGO, S.C.

- Preparatoria

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Campeche 860 Sur, colonia Hidalgo, Código Postal 85140 de Ciudad Obregón, Sonora.

III. DECLARAN AMBAS "PARTES":

ÚNICA: Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" conviene en becar a todos los hijos de los trabajadores del "ITSON" con el 100% (cien por ciento) de descuento en la inscripción en el **COLEGIO FRAY LUCA DI BORGO, S. C.**; el descuento se aplicará sobre el monto de inscripción establecido en el periodo escolar vigente y no incluirá gastos derivados del proceso de admisión, libros, graduación u otros.

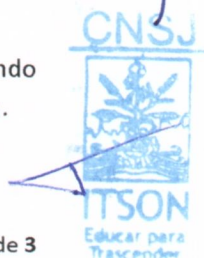
SEGUNDA.- Para obtener la beca "EL INTERESADO" deberá de presentarse en el Departamento de Control Escolar de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y entregar la documentación requerida por esta en tiempo y forma, antes de finalizar cada semestre o ciclo escolar; tanto para la primera vez, como para la renovación de la misma, "EL INTERESADO" deberá estar al pendiente de las fechas de renovación estipuladas por Control Escolar.

TERCERA.- Para mantener este descuento los siguientes semestres o ciclos escolares, el hijo de "EL INTERESADO" deberá ser un alumno regular (acreditar todas sus materias) y encontrarse al corriente en sus pagos.

CUARTA.- Las partes convienen que el presente convenio podrá modificarse para complementarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito y con la respectiva firma de sus representantes.

QUINTA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado cualquiera de ellas, mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación.

SEXTA.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo.






SÉPTIMA.- El "ITSON" designa al Mtro. Carlos Arturo Ramírez Rivera, Coordinador de Estudios Incorporados al ITSON o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico carlos.ramirez@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.90.00 Ext. 2926, como responsable técnico del cumplimiento del objeto de este convenio. Por su parte, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" nombra como responsable técnico al Mtro. Victor Hernán Hull León, Director, con correo electrónico cachorrohull@hotmail.com y teléfono (644) 412.40.30, para los mismos efectos.


OCTAVA.- Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados por cada una para ello; en caso de persistir las controversias, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Leído el presente convenio y estando de acuerdo con el contenido, interpretación y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman los representantes institucionales de cada parte, en Ciudad Obregón, Sonora, el 30 de agosto de 2017.


Por el "ITSON"


Dr. Javier José Vales García
Rector

Por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"


Mtra. Socorro Ceballos Herrera
Representante Legal

TESTIGOS


Mtro. Carlos Arturo Ramírez Rivera
Coordinador de Estudios Incorporados


Mtro. Víctor Hernán Hull León
Director

